



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00202-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 946-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12/12/2024; Proveído N° 00992-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03/12/2024; Informe N° 2935-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 03/12/2024; Proveído N° 00966-2024-MPHCO-GAF, de fecha 25/11/2024; Informe N° 1617-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 22/11/2024; Informe N° 2312-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 18/10/2024; Informe N° 907-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 02/07/2024; Expediente N° 202428830; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Empresa N&W SEGURIDAD TOTAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00202-2024-MPHCO-GAF

previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0980, de fecha 22/11/2023, se contrata a la Empresa N&W Seguridad Total S.A.C., con RUC Nº 20146009060, para la entrega de un GPS navegador y distanciamiento laser, cuyas características se establecieron de acuerdo al Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes), por la suma de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), con plazo de entrega por cinco (05) días calendario y garantía de un (01) año, misma que fue notificado a la Empresa N&W Seguridad Total S.A.C, con fecha 12 de diciembre de 2023;

Con fecha 30/01/2024, la Sub Gerente de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorgan la Conformidad de Bienes Nº 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AC, correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0980, de fecha 22/11/2022;

Que, mediante Carta Nº 153-2024-N&WSEGURIDADTOTALSAC, de fecha 12/09/2024, el Sr. Nilton Nicolai Guerrero Vega, en su condición de Gerente General de la Empresa N&W SEGURIDAD TOTAL S.A.C., solicita el pago correspondiente por el GPS navegador y distanciamiento laser en mérito a la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0980 de fecha 22/11/2023;

Que, mediante Informe Nº 2312-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 24/07/2024 el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, otorga la conformidad a la Empresa N&W Seguridad Total S.A.C, en mérito a los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe Nº 1617-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 22/11/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la EMPRESA N&W SEGURIDAD TOTAL S.A.C, por la ADQUISICIÓN DE GPS NAVEGADOR Y DISTANCIOMETRO LASER PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO; por el monto de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00202-2024-MPHCO-GAF

Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 00966-2024-MPHCO/GAF, de fecha 25/11/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor a favor de la EMPRESA N&W SEGURIDAD TOTAL S.A.C, por la ADQUISICIÓN DE GPS NAVEGADOR Y DISTANCIOMETRO LASER PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO;



Que, mediante Informe N° 2935-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 03/12/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 06473, por el monto de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 00992-2024-MPHCO-GAF, con fecha 03/12/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 946-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 15/11/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 153-2024-NWSEGURIDADTOTALSAC, presentado con fecha 12 de setiembre de 2024, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago según Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0980, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

De la revisión de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0980, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes); en ese contexto, de la referida Orden y del punto 8 de Formato para Especificaciones Técnicas, se denota que el Lugar y Plazo de Entrega (Obligatorio), es el Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en 05 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente de notificado la Orden de Compra (15 de diciembre de 2023);

Con la presentación de la Guía de Remisión N° T001-000013, en fecha 19 de diciembre de 2023, en el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se comunicó el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 980, por parte de la empresa N&W Seguridad Total S.A.C. Ante la presentación del Anexo N° 01 CONFORMIDAD DE BIENES N° 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AC - Orden de Compra N° 0980-2023 de fecha 17 de setiembre de 2024, por el área de Catastro como Área Usuaria, con el V°B° del Jefe de la Dependencia - Sub Gerente Control Urbano y Catastro, se emite la conformidad por la adquisición de un distanciamiento laser y un equipo de posicionamiento GPS, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes);

Se debe tener claro que con la presentación de la Guía de Remisión N° T001-000013, en fecha 19 de diciembre de 2023, en el Área de Almacén de la entidad edil, se debió dar trámite al pago por la adquisición de un distanciamiento laser y un equipo de posicionamiento GPS, a favor de la empresa N&W Seguridad Total S.A.C.; sin embargo, conforme se puede corroborar de los actuados, no se dio trámite alguno a dicho documento, por razones que se desconoce y que serán materia de investigación por el área competente. Considerando lo señalado por el área usuaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por la adquisición del bien (un distanciamiento laser y un equipo de posicionamiento GPS), en el ejercicio fiscal correspondiente (2023); Conforme a lo señalado en el Anexo N° 06 - Conformidad de Bienes N° 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AC - Orden de Compra N° 0980-2023 de fecha 17 de setiembre de 2024, por el área de Catastro como Área Usuaria, con el V°B° del Jefe de la Dependencia - Sub Gerente Control Urbano y Catastro, se emite la conformidad por la adquisición de un distanciamiento laser y un equipo de posicionamiento GPS, se concluye que se ha otorgado la conformidad por la adquisición del bien objeto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0980; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00202-2024-MPHCO-GAF

de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada. Se puede advertir del expediente de pago y del Informe Nº 2935-2024-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, se cuenta con la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 6473 de fecha 03 de diciembre de 2024, con la Fuente de Financiamiento 09: RDR, Meta Presupuestal Nº 085;

Por lo expuesto, la adquisición de un distanciamiento laser y un equipo de posicionamiento GPS, para el área de Catastro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, corresponde a una adquisición efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nº 6473 y el informe Nº 1617-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los bienes adquiridos en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8 ° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la EMPRESA N&W SEGURIDAD TOTAL S.A.C., por el importe de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), por la obligación, derivado de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0980- 2023, por la ADQUISICIÓN DE GPS NAVEGADOR Y DISTANCIOMETRO LASER PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO, en mérito a la Conformidad de Bienes Nº 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AC, otorgado por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000006473, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Nº 2935-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1617-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 946-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 12/12/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000006473, Meta 000085, Fuente de Financiamiento: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Especificas de Gasto 2 . 6 . 3 2 . 3 3 y 2 . 6 . 3 2 . 9 5,

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA